""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

Las solicitudes de reprogramación de evaluación final del Curso **"Fundamentos de la ética en la magistratura"**, presentada por los discentes: Frida Beatriz Esteban Rivera y Felix Zenon Arbieto Leiva, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – II Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70°. - De los componentes evaluativos de un curso o taller. Los componentes evaluativos son el conjunto de actividades de aprendizaje calificado que los discentes deben realizar con la finalidad de comprobar o verificar el aprendizaje obtenido, a través de los resultados, respecto a las capacidades previstas en la actividad académica. Los componentes evaluativos están orientados a alcanzar las capacidades establecidas que permitirán finalmente lograr la competencia prevista. En su mayoría se presenta como tareas o desafíos de la vida laboral, que permiten desplegar conocimientos, habilidades y actitudes.

Los componentes de evaluación de una actividad académica, puede ser: "Evaluación final";

Que, el Curso de "Fundamentos de la ética en la magistratura", del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Il Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 23 de mayo al 19 de junio del 2024, habiéndose fijado la evaluación final para los días 18 y 19 de junio del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, "El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado, así mismo, en el último párrafo de este artículo, se establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación;

Que, de la valoración realizada a los pedidos de reprogramación del examen final del visto, se tiene que ambas solicitudes cumplen con los <u>aspectos formales</u>: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como el cumplimiento de los <u>aspectos de fondo</u>, por lo que, se recomienda la procedencia de las solicitudes, de acuerdo a la norma vigente, por lo que;

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *DECLARAR PROCEDENTE* la solicitud de reprogramación del examen final del Curso de "Fundamentos de la ética en la magistratura", del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Il Nivel de la Magistratura, solicitado por los discentes: Frida Beatriz Esteban Rivera y Felix Zenon Arbieto Leiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: "Fundamentos de la ética en la magistratura" a favor de los discentes Frida Beatriz Esteban Rivera y Felix Zenon Arbieto Leiva, dentro del plazo establecido que corre desde las 00:00 hrs. hasta las 23:55 hrs. del día 08 de julio de 2024.

Se detalla información de los discentes a rendir examen final reprogramado:

N°	DNI	Nombres y Apellidos	Nivel	Curso
1	42163310	Frida Beatriz Esteban Rivera	II	Fundamentos de la ética en la magistratura
2	46253923	Felix Zenon Arbieto Leiva	II	Fundamentos de la ética en la magistratura

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del II Nivel del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a través de los correos electrónicos registrados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico y al Responsable de Portal de Transparencia, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN

SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL

ASCENSO

Academia de la Magistratura

JMCM/skoc-sec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica e ingresando la siguiente clave: D3CQIRX